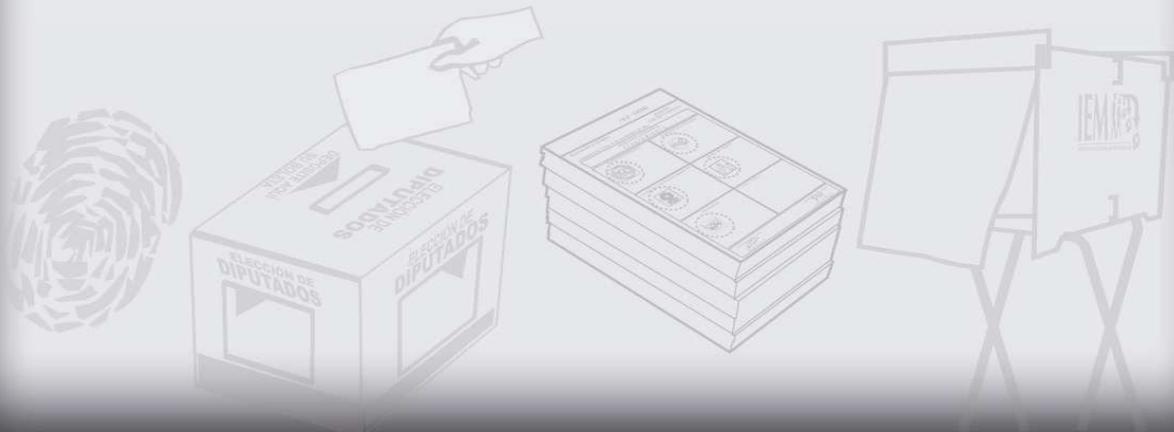


Órgano: Comisión de Contraloría

Documento: Acta XLVI de Sesión Ordinaria

Fecha: 30 de Noviembre del 2009



En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día Lunes 30 treinta de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 4, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, se reunieron, la C. Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral, la C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral, el C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral, el C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral y el C. C. P. Sergio Vázquez Collazo Contralor Interno del Instituto y Secretario Técnico de la Comisión de Contraloría respectivamente, con la finalidad de celebrar la cuadragésima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Contraloría, en la sala de juntas de la oficina del Instituto Electoral de Michoacán, ubicado en la calle Bruselas número 118 ciento dieciocho, del Fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad.

La Presidenta de la Comisión la Consejera María de Lourdes Becerra inició la sesión dando la bienvenida a los asistentes y agradeciendo a los ciudadanos Consejeros su presencia. A continuación le solicitó al Secretario Técnico de la Comisión realizara el pase de lista, mismo que efectuó confirmando la asistencia de los integrantes de la Comisión, por lo que había quórum legal, para llevar a cabo la sesión ordinaria.

Continuando la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión dio lectura al orden del día.

- | | |
|-----------|---|
| Número 1, | Pase de lista y comprobación del quórum Legal. |
| Número 2, | Lectura del orden del día y aprobación en su caso. |
| Número 3, | Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día 30 de Octubre del 2009. |

- Número 4,** **Presentación de la cédula de mejoras administrativas, resultado del seguimiento al cumplimiento de las sugerencias de mejora propuestas por la Contraloría Interna al área de Recursos Humanos.**
- Número 5,** **Presentación del análisis de la atribución que tiene la Contraloría Interna para vigilar el estado que guarda la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto.**
- Número 6,** **Diseño de la estructura orgánica y del proyecto de formato curricular de los servidores públicos, para la actualización de la página web del Instituto.**
- Número 7,** **Asuntos Generales.**

Acto seguido, la Consejera Presidenta de la Comisión María de Lourdes Becerra sometió a consideración de los presentes el contenido del orden del día quedando aprobado por todos los asistentes a esa Sesión.

Continuando con el punto número tres del orden del día, la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión puso a consideración de los integrantes de la Comisión la dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente al 30 de Octubre del 2009, quedando aprobada, posteriormente sometió a consideración de la Comisión el contenido de la misma quedando aprobada por unanimidad.

En desahogo del punto número cuatro, presentación de la cédula de mejoras administrativas, resultado del seguimiento al cumplimiento de las sugerencias de mejora propuestas por la Contraloría Interna al área de Recursos Humanos, la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión cedió el uso de la palabra al Secretario Técnico de la Comisión,

quien comentó que anteriormente se había efectuado una revisión a los expedientes del personal permanente del Instituto, por lo que se procedió a verificar que el área de Recursos Humanos hubiese integrado en cada expediente del personal permanente, la caratula correspondiente, encontrándose que se cumplió con la acción de mejora sugerida. Indicó que se profundizó en la revisión y se observó que los expedientes del personal que ha sido liquidado y posteriormente recontratado, no contienen la documentación que lo acredite, por lo que se sugirió integrar dicha documentación en los expedientes, comprometiéndose la responsable del área de Recursos Humanos a cumplir con la acción lo antes posible.

Continuando con el punto número cinco, presentación del análisis de la atribución que tiene la Contraloría Interna para vigilar el estado que guarda la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión comentó que dicho punto del orden del día era derivado de las observaciones y sugerencias manifestadas por los integrantes de la Comisión durante la pasada sesión de la Comisión. Posteriormente cedió el uso de la palabra al Secretario Técnico de la Comisión, quien procedió a dar lectura al documento: “ Introducción: El presente trabajo tiene como finalidad analizar el papel que desempeña la Contraloría Interna, en la vigilancia y control del patrimonio de los Servidores Públicos del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, el Código Penal del Estado de Michoacán y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tomando en cuenta que la Contraloría Interna, es el órgano interno de control del Instituto Electoral de Michoacán, que posee autonomía para el desempeño de sus funciones, debiendo dirigirse de manera imparcial, transparente, respetuosa y apegada a la normatividad aprobada y su personal debe de regir siempre su conducta con ética profesional, guardando la debida secrecía de la información obtenida aun después de finalizado su encargo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética Profesional; Conceptos: Vigilancia: Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno; Vigilar: Velar sobre alguien o algo, o atender exacta y cuidadosamente a él o a ello. Diccionario de la Lengua Española, Academia Mexicana de la Lengua; Revisar: Ver con atención y cuidado. Someter algo a nuevo examen para corregirlo, enmendarlo o repararlo; Verificar: Comprobar o examinar la verdad de algo; Auditar: Examinar la gestión

económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre; Fiscalizar: Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar; Custodia: Guardar con cuidado y vigilancia. Diccionario de la Lengua Española, Academia Mexicana de la Lengua; Marco Jurídico: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, Capítulo Tercero, De las Atribuciones del Contralor Interno, artículo 66. - La Contraloría Interna gozará de autonomía en el desempeño de sus funciones, siendo imparcial, transparente, respetuosa y apegada a la normatividad, políticas, procedimientos, lineamientos y disposiciones que se expidan y se aprueben, debiendo informar al Consejo General de sus actividades y gestiones realizadas cada cuatro meses a través de la Comisión de Contraloría, además de llevar a cabo las siguientes actividades: Fracción VI. Recibir, registrar y vigilar el estado que guarda la situación patrimonial de los funcionarios, jefes de unidad y jefes de departamento que laboran en el Instituto, estableciendo y difundiendo su obligación de presentar la declaración que se tiene establecida en el Reglamento Interior del Instituto; fracción XXIX.- Regir su conducta junto con los auditores y/o auxiliares, que laboren para la Contraloría Interna, por las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. Teniendo siempre presente que los servidores públicos, están obligados a proteger los intereses de la sociedad a la que sirven. Debiendo guardar el debido secreto profesional, respecto de la información obtenida, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a los del Instituto, aún después de concluida su intervención; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, Capítulo VI, Responsabilidades Administrativas, artículo 44. -Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: Fracción IV. Custodiar y cuidar los documentos e informes que en razón de su empleo, cargo o comisión, conserve o estén a su cuidado o a los cuales tenga acceso, evitando el uso indebido, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos; Capítulo VIII, Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, artículo 60.- La Contraloría

General y la Oficialía Mayor, de los Poderes Legislativo y Judicial, llevarán el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos estatales, la Contaduría General de Glosa, la de los servidores públicos municipales; artículo 63.- La Contraloría General, la Oficialía Mayor de los Poderes Legislativo y Judicial y la Contaduría General de Glosa, expedirán las normas y formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar; artículo 65.- Cuando los signos de riqueza exteriores sean ostensibles y notoriamente mayores que los ingresos lícitos que pudiera tener el servidor, la Contraloría General, la Oficialía Mayor o los Poderes Legislativo y Judicial, según la ubicación del servidor o la Contaduría General de Glosa, podrán ordenar, fundando y motivando su acuerdo, la práctica de auditorías o visitas de inspección. Cuando estos actos requieran de orden de la autoridad judicial, la Contraloría General, la Oficialía Mayor de los Poderes Legislativo o Judicial o la Contaduría General de Glosa en su caso hará la solicitud correspondiente. Previamente a la inspección o al inicio de la auditoría, se dará cuenta al servidor público de los hechos que motivan las actuaciones y se le presentarán las actas en que aquellas consten, para que exponga lo que a su derecho convenga; artículo 68.- Para efectos de la aplicación de esta Ley y del Código Penal del Estado, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos salvo que se acredite que estos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público; artículo 70.- La Contraloría General, la Oficialía Mayor de los Poderes Legislativo o Judicial o la Contaduría General de Glosa, hará al Ministerio Público, en su caso, declaratoria de que el servidor público sujeto a investigación respectiva, en los términos de la presente Ley, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivo del mismo, a fin de que se integre la averiguación correspondiente; Código Penal del Estado de Michoacán, Capítulo VIII, Enriquecimiento ilícito, artículo 186 BIS.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la

legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; Conclusiones; De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Contraloría Interna es la unidad administrativa encargada del control interno y de vigilar que los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Michoacán no se enriquezcan de manera inexplicable o hagan uso indebido de sus funciones, por lo que tiene las siguientes funciones: 1. Elaborar el padrón de los funcionarios obligados a presentar declaración de situación patrimonial inicial, anual y final; 2. Elaborar, modificar y emitir los formatos e instructivos para la presentación de las diferentes declaraciones de situación patrimonial; 3. Recibir, verificar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial presentadas por los Servidores Públicos, con la más estricta reserva y confidencialidad; 4. Verificar que lo declarado por los Servidores Públicos corresponda a sus ingresos; 5. En caso notorio de enriquecimiento ilícito, la Contraloría Interna ordenará la práctica de auditorías o visitas de inspección, debidamente fundadas y motivadas, notificando previamente al Servidor. Si del resultado de la visita de inspección o de la auditoría se determina técnicamente que existe a su juicio enriquecimiento inexplicable, la Contraloría turnará el expediente a la Junta Estatal Ejecutiva por conducto de la Secretaría General, para que conforme a la fracción VI, del artículo 119, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente. La Junta Estatal Ejecutiva en el desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidades solo podrá sancionar al Servidor Público con: apercibimiento, amonestación, suspensión, sanción económica, destitución del empleo e inhabilitación de 1 a 6 años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. Como el enriquecimiento ilícito es un delito tipificado en el Código Penal del Estado de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva deberá de notificar al Ministerio Público, para que integre la averiguación previa correspondiente. De conformidad a lo establecido en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. También es importante comentar que existe una contradicción entre el Reglamento Interior y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, ya

que en el primero se faculta a los órganos de control generalmente denominados Contraloría, para instaurar los procedimientos administrativos de responsabilidades y sancionar a los Servidores Públicos cuando cometen faltas administrativas Electoral y en el segundo se faculta a la Junta Estatal Ejecutiva”.

Posteriormente la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión comentó que el análisis en referencia proporciona toda la información que hay respecto a la reglamentación que existe a nivel Federal y Estatal, y la indicación final del análisis refiere la contradicción que existe en la normatividad del Instituto, lo cual en su momento será de utilidad para la toma de las decisiones conducentes.

La Consejera María de Lourdes Becerra cedió el uso de la palabra al Consejero Luis Sigfrido Gómez, quien comentó que ignoraba si en la reglamentación existía algún párrafo relativo a la información reservada, pero que en el simposio al que acudió la semana pasada, se hicieron algunos comentarios respecto del manejo de la situación patrimonial y de la secrecía que esta requiere por ser información reservada. Por lo que consideró faltó agregar dicho aspecto al análisis.

Al respecto el Secretario Técnico de la Comisión indicó que por error se omitió dicho aspecto en el análisis, ya que efectivamente las declaraciones patrimoniales están consideradas en el acuerdo de reserva emitido por la Comisión de Acceso a la Información y Transparencia Pública, como información reservada.

El Consejero Luis Sigfrido Gómez indicó que por lo expuesto se podía concluir que las declaraciones patrimoniales deben ser información reservada, y que reservada implicaría que aunque no este señalado de manera especificada en el Código, tal vez se pudiese tomar la determinación de verdaderamente reservar la información, y que no es una cuestión que este solicitando para reservar su información, si no para los subsecuentes. Comentó que la justificación que daban en el simposio sobre la reserva de las cuestiones patrimoniales, era el ambiente de inseguridad que prevalece actualmente en el medio, para que así las demás personas no sepan que es lo que otra persona tiene, salvo que se le finquen responsabilidades administrativas por la vía correspondiente, pero que mientras esto no

ocurra debe procurarse tener el cuidado de la secrecía de los datos personales que por Ley deben de ser protegidos.

Posteriormente la Consejera María de Lourdes Becerra Pérez cedió el uso de la palabra a la Consejera Iskra Ivonne Tapia, quien comentó: “Gracias, yo nada más leía un poco, es un análisis de la atribución de la Contraloría, de manera personal, no está dentro el análisis que pueda tener la Contraloría Interna para vigilar el estado de la situación patrimonial de los servidores públicos o funcionarios, como se llamen, nada más que aquí a mí si me gustaría, yo le solicitaría...bueno el marco jurídico, para empezar hay una competencia que primero está el Código Electoral, independientemente del Reglamento Interior, el Reglamento Interior está desfasado, si contraría y no al Código, pero primero está el Código, entonces bajo ese elemento lo último que concluye de “en el segundo faculta a la Junta Estatal Ejecutiva”, bueno el Código Electoral faculta a la Junta Estatal y el Código está por encima del Reglamento, quizá el Reglamento tuviera que modificarse en tanto no se adecue el Código Electoral. No está lo que reglamenta el Código Electoral, no está lo que es la Constitución, porque bien entiendo yo el caso de los funcionarios, me queda claro entraron, pero fue modificada la Constitución posterior a que nosotros tomamos protesta. Entonces en ese seguimiento todo está perfecto en cuanto al Código Penal y en ese orden de prelación de los Reglamentos o las Leyes en su caso, de las conclusiones un poco en lo que comentaba al principio, del procedimiento habla, me parece adecuado está muy claro, dice: “punto 2, elaborar, modificar, emitir” y falta notificar, creo esa notificación no existe en ninguna de estas partes, y lo de brincar que lo declarado por los servidores públicos, en el punto 4, corresponde a sus ingresos, eso es en garantía de la secrecía y de verificar bueno pues se recibió tanto y ahí el procedimiento sería, en su caso como si fueran millones de pesos, entonces ahí podría ser “lo cual se consultará y se dará su derecho de audiencia para comprobar”, pero me parece muy completo. Respecto de la Junta Estatal nada más en este tema, por eso digo de Reglamento, habla de responsabilidades, “la Junta Estatal en el desarrollo del procedimiento administrativo de responsabilidades, solo podrá sancionar al servidor público con” y ejemplifica con que, hasta inhabilitación de 1 a 6 años, conforme al artículo 48 y el 48 no viene aquí. Entonces quizá a lo mejor la Junta pudiera, como no tiene un catalogo de sanciones, pero si que dejara el antecedente como usted lo pone aquí, me parece importante. Y yo iría más

allá, no solamente los funcionarios permanentes, los funcionarios que entren en los procesos electorales, uno no sabe con que llegan y con que se salieron, y yo le solicité que en este tiempo se incluyan los nombres y que entreguen todos los funcionarios, porque son servidores públicos, son la autoridad electoral y finalmente a ellos en todo el Estado les damos un seguimiento. Me parece excelente, muchas gracias.

En desahogo del punto número seis, diseño de la estructura orgánica y del proyecto de formato curricular de los servidores públicos, para la actualización de la página web del Instituto, la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión indicó que a todos los servidores públicos del Instituto se les envió un proyecto de formato, el cual llenaron y entregaron al área correspondiente para que fuera subido a la página web del Instituto. Comentó que al primer proyecto que les entregaron, después en reunión con la Junta Estatal Ejecutiva, se le hicieron algunas modificaciones.

Al respecto el Secretario Técnico de la Comisión mencionó que como ya es del conocimiento de todos, el Instituto de Transparencia del Estado de Michoacán evalúa 2 veces al año a los entes obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia del Estado de Michoacán y en base al resultado de la evaluación emite una calificación, y la calificación que a juicio de ellos merecía el Instituto era un poco baja, ya que estaban evaluando al Instituto sobre las 22 obligaciones que establece la Ley de Transparencia, sin considerar que hay algunas obligaciones de las cuales el Instituto no es sujeto, lo cual se aclaró en un curso que se tuvo con el Instituto de Transparencia, donde también estuvo presente el Consejero Rodolfo Farías, y como resultado de esa reunión surgió que se tenía que rediseñar el organigrama y el formato único del currículo, en el cual de conformidad con la Ley de Transparencia únicamente se está obligado a transparentar los aspectos académicos y laborales, siendo ese el motivo por el cual la Contraloría Interna contribuyó en el diseño de esos 2 aspectos. Por lo anterior indicó el Secretario Técnico de la Comisión, se aceleró que se tuviera que subir la página web del Instituto actualizada, la cual ya está operando, Así mismo informó que en la revisión que efectuó a la página web el viernes pasado, encontró que los dictámenes están en Word, por lo que va a solicitar los pongan en PDF, porque es muy peligroso que estén en Word.

Continuando con el punto número siete, asuntos generales, el Secretario Técnico de la Comisión indicó con respecto al juicio en el que se encuentra el inmueble del Instituto ubicado en Bruselas No.118, col. Villa Universidad, que sigue en el mismo estado, no se ha modificado.

Una vez concluido cada uno de los puntos manifestados en el orden del día, la Consejera María de Lourdes Becerra Presidenta de la Comisión dio por terminada la reunión a las 13:30 trece treinta horas del mismo día.

Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión de Contraloría

Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo
Consejera Electoral Integrante de la Comisión

Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos
Consejero Electoral Integrante de la Comisión

Dr. Rodolfo Farías Rodríguez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión

C. P. Sergio Vázquez Collazo
Secretario Técnico de la Comisión y Contralor Interno